

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
FE DE ERRATAS
AL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CEE/CG/41/2020

En el acuerdo CEE/CG/41/2020 y su Anexo Único, por el que se resolvió lo relativo a la emisión de los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2020-2021; el cual fue aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en fecha 6 de octubre de 2020; y publicado en el **Periódico Oficial No. 124III de fecha 7 de octubre de 2020**, en el Anexo Único del citado acuerdo, específicamente en el párrafo primero y la fracción II del artículo 13 de la página cinco, se estableció lo siguiente:

Página cinco del Anexo Único del acuerdo CEE/CG/41/2020 dice:

(...) **Artículo 13.** El registro como aspirante a una candidatura independiente deberá cumplir con las acciones afirmativas implementadas por el Consejo General en el acuerdo CEE/CG/38/2020, por lo que la persona interesada se sujetará a lo siguiente:

(...)

II. Personas indígenas. El documento que se deberá acompañar para demostrar el vínculo de la persona postulada con la comunidad indígena asentada en el Estado de Nuevo León a la que pertenece, podrá ser entre otras, las organizaciones que participaron en el proceso de consulta indígena.

(...)

Página cinco del Anexo Único del acuerdo CEE/CG/41/2020 debe decir:

(...) **Artículo 13.** El registro como aspirante a una candidatura independiente deberá cumplir con las acciones afirmativas implementadas por el Consejo General en el acuerdo CEE/CG/36/2020, por lo que la persona interesada se sujetará a lo siguiente:

(...)

II. Personas indígenas. El documento que se deberá acompañar para demostrar el vínculo de la persona postulada con la comunidad indígena asentada en el Estado de Nuevo León a la que pertenece, podrá ser entre otras, **la constancia emitida por algunas de** las organizaciones que participaron en el proceso de consulta indígena.

(...)

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **103, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado**, se levanta la presente constancia a fin de que forme parte

integrante del acuerdo de mérito, lo que se hace constar para los efectos legales a que hubiere lugar, firmándose en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través de Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) y demás autoridades y organizaciones involucradas en la consulta indígena; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2020.

Atentamente


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo


Comisión Estatal Electoral
Nuevo León